



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00435-00
Proceso	Responsabilidad civil contractual
Demandante	Luis Andrés Gómez Arcila
Demandado	Benjamín Gómez Arias
Tema	Traslado objeción juramento Agrega póliza y agrega respuesta petición

1.- Se agrega la contestación oportunamente presentada por la parte demandada en reconvención, con la constancia de haberse opuesto, propuesto excepciones y formulado objeción al juramento estimatorio.

2.- En ese orden, estando integrada la litis, se observa que la parte actora y demandada en reconvención ha propuesto objeción al juramento estimatorio contenido en ésta última. Así las cosas, conforme al art. 206 del Código General del Proceso se da traslado de esas objeciones a la parte accionante en reconvención por el término de cinco (5) días para que aporte y solicite las pruebas pertinentes.

3.- Por Secretaría se estará dando traslado de las excepciones propuestas en la demanda principal y de reconvención.

4.- Agréguese la póliza de caución exigida en auto de julio 9 de este año a la parte actora en reconvención, para efectos de practicar las medidas solicitadas.

5.- se agrega memorial contentivo de derecho de petición formulado por la parte demandada en reconvención frente a la entidad

EDU; memorial donde solicita pruebas para tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

6.- Se agrega memorial aportado por la parte actora en reconvención, pronunciándose sobre las excepciones que formuló la demandada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	